



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dieciséis de Enero de dos mil veinte, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D^a. SILVIA ARAGAY CABANILLAS, mayor de edad, con D.N.I. 46.133.791-T en representación de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA con NIF W-0072130H., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Madrid, C/ Agustín de Foxá, nº 27, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de Septiembre de 2019, se aprobó la necesidad de realización de este contrato. Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 19 de Septiembre de 2019, se autorizó la celebración del contrato, y se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMO AUTÓNOMOS”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 203.970 €, por los tres años de duración (dos años más un año de posible prórroga, mediante informe de intervención de 11 de Septiembre de 2.019.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 2.019, se acordó requerir a ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 13 de Noviembre de 2.019, ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con treinta y ún céntimos (8.359,31 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

46133791T
SILVIA
ARAGAY (R:
W0072130H)
Firmado digitalmente
por 46133791T SILVIA
ARAGAY (R:
W0072130H)
Fecha: 2020.01.16
46133791T

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2.019, se adjudicó el contrato de referencia a ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, por importe de 55.728,75 euros ANUALES, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: NO HAY

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del contrato.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D^a. SILVIA ARAGAY CABANILLAS, en repr. de de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas técnicas, que se transcriben en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



46133791T Firmado digitalmente por
SILVIA 46133791T SILVIA
ARAGAY (R: W0072130H)
W0072130H) Fecha: 2020.01.16
13:27:06 +01'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 41/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETARIO ACCTAL. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de septiembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

14.2.- PROPUESTA COMPRAS: PROPUESTA DE APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/14497

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE HACIENDA

Juan Carlos Mascuñana Muñoz, actuando como Jefe de la Sección de Compras de este Excmo. Ayuntamiento, presenta la siguiente propuesta ante esa Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA: Aprobación en Junta de Gobierno Local, de la necesidad de la contratación de una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL**, que cubra las posibles contingencias por un mal funcionamiento de la Administración.-

El pasado día 6 de Mayo de 2.019, en Junta de Gobierno Local, se aprobó un contrato menor con la Aseguradora ZURICH POR IMPORTE DE 14.924,11 Euros y por una cobertura total de 118 días, contados a partir de la fecha de notificación.-

Dicho contrato menor concluye el próximo día 5 de Septiembre, por lo que se hace necesario el inicio de un nuevo expediente, que cubra la Responsabilidad Civil de este Ayuntamiento.-

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Sección de Compras, se propone la aprobación de la **“Necesidad del inicio del expediente de contratación de una Póliza de Seguro, para cubrir la**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 41/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Responsabilidad Civil Patrimonial del Ayuntamiento.-

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJALA DE PROM. TURÍSTICA Y FESTEJOS EVA MARIA MASIAS AVIS el 05/09/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

Con fecha 03/09/2019, por el Servicio de Contratación Administrativa se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2019, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 9201.224 "Primas de seguro Administración Gral.", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 49.807,29 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al importe que corresponde imputar al presente de 2019 del **CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS**, cuyo importe asciende a 67.990 euros anuales (exento de IVA). La duración del contrato es de 2 años prorrogables por 1 año, ascendiendo el valor estimado del contrato por los 3 años (incluida la prórroga de 1 año) a 203.970 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 2 años, prorrogable por 1 año más, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un **gasto de carácter plurianual** que abarcaría los ejercicios 2019 a 2022 ambos inclusive (en el supuesto de que se prorrogara). Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.



Ciudad Real a 11 de septiembre de 2019
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRENO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de septiembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMVAS. PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/15675

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de Septiembre de 2019, la necesidad y el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este contrato para cubrir las posibles contingencias que pudieran derivarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, según se refleja en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Septiembre de 2019, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, por un valor estimado de 203.970 €, total por los tres años de duración del contrato, (dos años más un año de posible prórroga), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.224 de vigente presupuesto.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2023, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Jefe de Sección de compras del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/09-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 19/09/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y DE SUS ORGANISMOS Y ENTES (exceptuando a la empresa municipal EMASER)

1.- DEFINICIONES.-

1.1 ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponde, en su caso, los derechos derivados del Contrato.- El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.-

Tendrán la consideración de Asegurados en esta póliza:

- Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.-
- Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.-
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).
- Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.-
- Sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.- La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos.- Así mismo se incluye el personal en prácticas y/o formación, así como empleados provenientes de empresas de trabajo temporal.-
- Los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales todas patrocinadas y promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real y el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.-

1.2 TERCEROS:

Tendrán consideración de terceros:

- Tendrán la consideración de Terceros, cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Competencia de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real y del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.-

1.3 DAÑOS:

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- 1.- Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.-
- 2.- Los daños materiales.-
- 3.- Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal cubierto por la póliza.-

1.4 SINIESTRO:

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este Contrato de Seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.-

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción y/o omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque en la presentación de una reclamación contra el Asegurado.-

1.5 UNIDAD DE SINIESTRO:

Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas.- Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

1.6 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador, por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

1.7 SUBLÍMITES:

Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones.- A tal efecto se entenderá como SUBLÍMITE POR VÍCTIMA la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso muerte.-

1.8 LÍMITE POR ANUALIDAD:

La cantidad máxima a cargo del asegurador por cada periodo de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.-

1.9 FRANQUICIA:

La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.-

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.-

1.10 RECLAMACIÓN:

El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.-

2º OBJETO DEL SEGURO.-

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, en el ejercicio de su actividad.-

El Asegurador acuerda, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras al mismo por Ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.-

- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.-
- Corresponda al Asegurado, en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y Patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.-
- Corresponda al Asegurado en virtud del "deber in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras entidades públicas que están en su posesión.-

3º ALCANCE DEL SEGURO.- RIESGOS CUBIERTOS.-

Queda garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.-

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, se encuentran incluidas en la cobertura las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:

- Las derivadas de los actos administrativos denominados a los efectos de esta póliza como actividad administrativa, de cualquiera de sus agentes, funcionarios, órganos y servicios.- Queda garantizada de forma expresa la responsabilidad civil que pudiera derivarse para los funcionarios y en general empleados Municipales frente a terceros.-
- Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.-
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.-
- Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno.-
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de terceros.-
- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.-
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin incluso aún cuando comprenda el uso de armas tanto de fuego como de defensa personal.- La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad también podrán prestarse por agentes cualificados de empresas de seguridad contratadas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento.-
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos.-
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado, por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actué por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.-
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de caminos vecinales, calles, parques y carreteras que le sean propios.-
- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierras y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista incluyendo los gastos de limpieza que posteriormente puedan producirse.-
- Queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.-

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro y propias del Ayuntamiento.-
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.-
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

- daños sobrevenidos.- Este apartado es de importancia remarcarlo por los vehículos que pueden participar en desfiles de Carnaval o Cabalgata de Reyes Magos.-

Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la Responsabilidad Civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.-

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.-

- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga.- Se incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes de propiedad o bajo alquileres o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar o causarse durante su transporte.-
- Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso aunque se encuentren bajo el cuidado, control o custodia del Asegurado.-
- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades dependientes del Asegurado, ostenten o no la condición de funcionarios, siempre que estuvieran situadas dentro y en los alrededores del lugar de trabajo del Asegurado.- Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier póliza válida y/o cobrable suscrita por el Asegurado.-
- Las derivadas de la Organización y promoción de actos oficiales, recreativos, deportivos y culturales.-Entre estos son de destacar:
 - Cabalgata de Reyes.-
 - Desfile de Carnaval.-
 - Semana Santa.-
 - Romería de Alarcos.-
 - Pandorga.-
 - Fiestas de Agosto.-
 - Organización de todo tipo de actos Deportivos.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compensaciones Populares en Barrios.-

- Fiestas propias de los Anejos del Ayuntamiento.-

3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.-

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.-

En concreto, por esta cobertura quedan amparadas:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendida como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en cualquiera de los números Patronales que pueda tener este Excmo. Ayuntamiento, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por medio de empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.-
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependientes de todos ellos.-

3.2 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.-

Queda garantizada la Responsabilidad Civil/Patrimonial del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, Patronato Municipal de Personas con discapacidad de Ciudad Real y IMPEFE.-

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes, contratados por el Asegurado en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso y utilización de aparatos necesarios para su actividad.-
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de Ciudad Real y IMPEFE, por la atención primaria prestada en sus centros de atención, a participantes en eventos organizados por el Ayuntamiento, personas mayores, centros de atención a la infancia, personas discapacitadas y similares.-
- La actuación profesional de Ingenieros Superiores, Ingenieros Técnicos, Arquitectos Superiores, Arquitectos Técnicos, Médicos, ATS y resto del personal de oficio, siempre que desarrollen su actividad para y en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y IMPEFE y/o en servicios que estos organismos u otros dependientes de éstos puedan prestar a terceros.-

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y /o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.-

4º FIANZAS Y DEFENSA CRIMINAL.-

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento Judicial contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, aun cuando fuere por reclamaciones infundadas, quedan comprendidas en esta póliza las siguientes garantías:

A.-Quedan comprendidas las siguientes coberturas:

- La defensa personal del Asegurado en los procedimientos judiciales, incluso en los penales que se le siguieran aún después de liquidada la Responsabilidad Civil/Patrimonial.- El Asegurador asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, no obstante y siempre que exista acuerdo y aceptación expresa por parte del Asegurador, el Asegurado podrá designar libremente letrado y procurador para las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de responsabilidades cubiertas por esta póliza.-Si se tratase de una causa criminal, se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

requerirá de forma expresa el consentimiento del defendido para que el Asegurador pueda asumir su defensa.-

De existir conflicto de intereses entre el Asegurado y el Asegurador, o si en una causa penal el asegurado optara por confiar su defensa a otra persona, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 12.000,00 Euros.-

El Asegurado deberá facilitar al Asegurador los poderes necesarios a favor de las personas que se designen y prestar su colaboración y apoyo en todo aquello que sea posible.-

No será de aplicación esta garantía cuando el Asegurado sea representado y/o defendido por letrados que sirvan en los servicios jurídicos de las Administraciones Públicas.-

B.- La constitución de la fianza que se exigiera al asegurado en procedimientos contenciosos-administrativos o civiles o en causas penales, como garantía de responsabilidades pecuniarias y para asegurar su libertad provisional.-

C.- El pago de las costas y de todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento contencioso-administrativo o civil o en causa penal en los que el Asegurado se viera incurso.-

D.- Todos los pagos que deban realizar los asegurados, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no podrán sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil/patrimonial.-

E.- Las fianzas que deban constituir los aseguradores por los conceptos previstos en esta póliza y esta cobertura no podrá exceder del límite que el licitador determine en su oferta.-

F.- Asegurador y asegurado deberán coordinarse para la gestión de todos los siniestros que superen las franquicias.-

5.-LIBERACIÓN DE GASTOS.-

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante diferentes Tribunales.-

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura y la acción se ejercite ante Tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.-

6.-DELIMITACIÓN TEMPORAL.-

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.-

7.-ÁMBITO TERRITORIAL.-

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.-

8.-LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

Los límites de indemnización por siniestro y anualidad, serán los siguientes:

Responsabilidad Civil Patrimonial	Límite 1.500.000 Euros.-
Responsabilidad Civil Patronal	Límite 1.500.000 Euros.-
Sublímite por víctima	Límite 175.000 Euros.-
Responsabilidad Civil Profesional	Límite 650.000 Euros.-
Fianzas y Defensa Criminal	Límite 1.500.000 Euros.-
Responsabilidad Civil por contaminación accidental	Límite 1.500.000 Euros.-

9.-FRANQUICIA.-

Se establece una franquicia por siniestro de 300 Euros, cantidad a partir de la cual, el Asegurador, se hará cargo del resto de las indemnizaciones que dicho siniestro conlleve.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

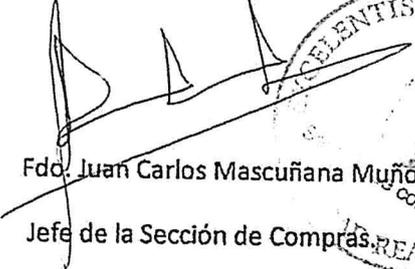
El presente contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, a partir de la formalización del Contrato.- Dicha duración podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de ambas partes, antes de que se produzca la finalización de dicho periodo, por UN AÑO, siendo la duración total del contrato como máximo de TRES AÑOS.-

11.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-

El presupuesto total del presente contrato, asciende a la cantidad total de 67.990 Euros, anuales.- Esta cantidad esta exenta de IVA.-

El presupuesto de este contrato de Responsabilidad Civil Patrimonial, esta ajustado a las cotizaciones del mercado de las Compañías Aseguradoras.-

Ciudad Real, 15 de Mayo de 2.019.-


Fdo. Juan Carlos Mascuñana Muñoz.-

Jefe de la Sección de Compras





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA JURIDICA.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS, cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del expediente.

A los efectos de esta póliza tendrán la consideración de Asegurados los siguientes:

- Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).
- Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

También tienen la consideración de Asegurados los representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados dependientes y, en general, el personal al servicio de los organismos descritos anteriormente en el ejercicio de sus funciones. Se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa.

Esta póliza garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, que pueda corresponder al Asegurado según la regulación establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, por toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

No serán admitidas aquellas ofertas que excluyan riesgos que el Ayuntamiento tenga la obligación de acometer según el régimen de la responsabilidad civil recogida en la normativa mencionada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El código CPV de la presente contratación es el siguiente: 66516000 Servicios de seguros de Responsabilidad Civil.

Régimen Jurídico.- Este contrato tiene naturaleza PRIVADA al amparo de lo dispuesto en el art. 26.1 a) de LCSP, se regula con carácter general por lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y sus anexos, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y con el resto de normativa aplicable en la materia, en cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por la Junta de Gobierno Local, revestirán carácter contractual.

La necesidad del contrato queda basada en cubrir las posibles contingencias que pudieren derivarse de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato al tratarse de una prestación que tiene un objeto único.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato. Dicha duración podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de ambas partes, antes de que se produzca la finalización de dicho periodo, por UN AÑO más, siendo la duración total del contrato como máximo de TRES AÑOS.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACION Y CRITERIO DE ADJUDICACION

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta que ofrezca el precio más bajo, en virtud de lo establecido en el art. 156 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo ofertado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTA.- PRESUPUESTO. DOTACION PRESUPUESTARIA.
ACTUALIZACION DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de **67.990** Euros anual. Esta exento del I.V.A. El presupuesto total para los tres años de duración del contrato incluida la prórroga de un año es de **203.970** Euros (total para los tres años).

Este precio ha sido estimado atendiendo al gasto realmente realizado en la prima de seguro durante los años anteriores, y ajustando esos precios a los actuales del mercado.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato están consignados en el presupuesto general municipal, en la partida 9201224.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2023, ambos inclusive (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Forma de pago:

El pago de la primera prima se efectuará una vez formalizado el contrato, previa la presentación de la factura correspondiente. Las sucesivas primas se harán efectivas en los correspondientes vencimientos. Si las primas no han sido pagadas antes de que se produzca algún siniestro, el asegurador no quedará liberado de sus obligaciones.



QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.



Los licitadores habrán de ser necesariamente entidades aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como el estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación. Las entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

No podrán concurrir a la licitación corredurías de seguros.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá acreditarse mediante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.



NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106.1 LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

PLAZO.

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **DIECISÉIS DÍAS (16)**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

ANUNCIOS.

Los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.3 con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS**", y con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Dentro del sobre mayor se contendrán dos sobres A, y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**"
Contendrá las siguientes declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El **sobre B**, se subtitulará "**OFERTA ECONOMICA**". Se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de....., como acreditado por....., NIF....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por la prima anual siguiente: Prima anual Euros. (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B “proposición económica”. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DECIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . **(art. 150 del TRLCSP).**

Para la determinación de la mejor relación calidad-precio del presente contrato, solo se utilizará como criterio de adjudicación el precio más bajo (art. 146 LCSP).

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMACUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Compras.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de compras.

DECIMASEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula décima quinta.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMASÉPTIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP).

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 208 en concordancia con el art. 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, asimismo, a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

DÉCIMOACTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.



El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute según el precio ofertado.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.



- El contratista estará obligado a cumplir los plazos para la ejecución del contrato, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, según art 192 a 196 de la LCSP,
- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- **Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMANOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

VIGESIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMAPRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2019.09.03
14:12:43 +02'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN

05653338F
MARIA ISABEL
DONATE (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente
por 05653338F MARIA
ISABEL DONATE (R:
P1303400D)
Fecha: 2019.09.03
14:08:24 +02'00'



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ ... nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Octavo.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A de la Cláusula Décimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

Undécimo.- Me comprometo de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Duodécimo.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo tercero.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

- (Lugar, fecha y firma del licitador)



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **04 de noviembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/18330

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO”.

En Ciudad Real, a veintidós de Octubre de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
Dª. Pilar Gómez del Valle,
Dª. Luisa Maria Márquez Manzano,
D. Sixto Blanco Espinosa,
Dª. Eva Maria Masías Avís,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 67.990 € anual exento IVA, lo que hace un total por los tres años de duración del contrato de 203.970 €.

El objeto de la reunión es el examen de la documentación presentada por ZURICH INSURANCE PLC, la cual se encontraba en baja temeraria, según acta de la Mesa de Contratación de 10 de Octubre de 2019.

A la vista de la documentación presentada, por los miembros de la Mesa de Contratación se admite esta justificación para poder prestar el contrato de seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento, no encontrando ningún miembro de esta Mesa, motivo alguno para justificar que por el precio ofertado no pueda cumplir este contrato.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir la documentación presentada por ZURICH INSURANCE PLC.

SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1^a.- ZURICH INSURANCE PLC
- 2^a.- ALLIANZ
- 3^a.- MAPFRE

TERCERO.- Requerir a ZURICH INSURANCE PLC, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 55.728,75 € anuales, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 8.359,31€).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Compras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 05/11/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 05/11/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Código de clasificación
710
0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	nº. Ejecuciones Área origen de Pago Ejercicio	 1 2019
-------------------------------------	--	---	---------------

Organismo Económico	Reserva	Importe EUROS	Página
70800	32019002756	8.359,31	
OTROS VALORES			

Código de Costo/Proyecto:

Código	Número o razón social	Código Pago
W0072130H	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL ESPAÑA	
Dirección		
VIA AUGUSTA		
Población		
BARCELONA (BARCELONA)		
Orden de Banco		
20008		

Análisis	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
----------	-----------	---------------------------------------

Centro Costo:

Tezón de
AVAL ADJUDICACION CONTRATO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO Y ORG.AUTONOMOS, P. 4/2019

He suscrito y me cargo en cuenta, en las cifras de palabras que deben ser idénticas al contenido de	Importe EUROS
OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS .	8.359,31

Intervenido
El Interventor,

Recibí
El Tesorero,



Nº Operación	320190004833
Nº Rel. Con.	/

Empledo en Lista Diaria de
Contabilidad Presupuestaria con
fecha 13/11/2019



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **09 de diciembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

18.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/20303

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2019, se aprueba la clasificación de ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando ZURICH INSURANCE PLC en primer lugar.

Por tanto, se le requiere a ZURICH INSURANCE PLC al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas.

II. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **ZURICH INSURANCE PLC**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 19 de noviembre de 2019.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 08 de noviembre de 2019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 07 de noviembre de 2019.
- Presentación de la copia del alta en el I.A.E junto con último recibo del citado impuesto y Declaración Responsable de no estar de baja actualmente.
- C.I.F.
- Escritura y poder en vigor debidamente legalizado y bastantado por el Titular de Asesoría Jurídica de la Corporación junto con Certificado de solvencia.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 8.359,31 Euros, con fecha 13 de noviembre de 2019.
- Declaración del volumen anual de negocio. Cuentas anuales de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 registradas en el Registro Mercantil de Madrid.
- Acreditación de la solvencia técnica y económica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto II de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 04 de noviembre de 2.019.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO a ZURICH INSURANCE PLC**, por un importe de 55.728,75 euros anuales, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Compras, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/12-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 09/12/2019

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 10/12/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4